

Protección, privacidad y seguridad de recursos tecnológicos



**Plan
Digital de
Centro**

ESTRUCTURA

1. Informaciones previas
2. Protección de datos personales y privacidad
3. Seguridad digital
4. Canales de ayuda

1. Informaciones previas

En este documento se recoge el protocolo para la protección de datos personales, privacidad y seguridad del CEIP Fernando el Católico de Quinto. Este protocolo se centra la protección de datos personales, la seguridad y la privacidad digital. Este protocolo es aplicable a todos los miembros de la Comunidad Educativa.



Protección de datos personales

Control de datos de carácter personal, teniendo en cuenta los derechos de información, acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad.



Seguridad

La seguridad protege la infraestructura digital de una organización y su información frente a posibles ataques .



Privacidad digital

Poder de control que un usuario de la red tiene sobre sus datos, limitando el acceso a ellos a otras personas o instituciones .

2. Protección de datos personales y privacidad

2.1. Datos personales del centro

Nombre del centro	CEIP Fernando el Católico
Código de centro	50004031
CIF	Q5068389E
Dirección	C/ Quintin Debón, S/N
Localidad	Quinto (Zaragoza)
Web	https://coleguinto.catedu.es/
Correo electrónico	cpquinto@educa.aragon.es
Teléfono	976 17 73 02

2.1 Legislación vigente

La legislación vigente relacionada con la protección de datos es la siguiente:

Constitución Española (art. 18 CE)

En el Art. 18 de la Constitución Española se garantiza:

- El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

- El secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Reglamento (UE) 216/679, de 27-4-2016

Reglamento (UE) 216/679, de 27-4-2016, Relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)

Está en vigor desde el 07/12/2018.

Completa y aplica el RGPD e incorpora un Título X dedicado a la “Garantía de los derechos digitales”, que desarrolla aspectos como el derecho a la educación digital, la protección de los menores en Internet o un nuevo catálogo de derechos de la “Era digital”, como los relacionados con internet y redes sociales o en el ámbito laboral y funcional.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), recientemente modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)

Disposición adicional vigesimotercera. Datos personales de los alumnos:

1. Los centros docentes podrán recabar datos necesarios para el ejercicio de su función educativa, que podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea estrictamente necesaria para la función docente y orientadora. Los padres o tutores y los propios alumnos deberán colaborar en la obtención de la información.
2. La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad.
3. En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad.
4. El profesorado y el resto del personal que acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Artículo 111 bis. Tecnologías de la información y la comunicación. Esta disposición regula aspectos tan relevantes como:

- Los estándares que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información del Sistema Educativo Español y los distintos niveles de compatibilidad y seguridad en el tratamiento de los datos.
- El número identificativo para cada alumno o alumna, a fin de facilitar el intercambio de la información relevante con respeto de la privacidad y protección de datos personales.

- Los entornos virtuales de aprendizaje que se empleen en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que deben permitir el acceso del alumnado, desde cualquier sitio y en cualquier momento, con respeto de la normativa de propiedad intelectual, privacidad y protección de datos personales y de los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas y procurando su compatibilidad e interoperabilidad. Así mismo, se regulan las características de las plataformas digitales y tecnológicas ofrecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a toda la comunidad educativa.
- La obligación de las Administraciones educativas y de los equipos directivos de los centros de promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula. También se obliga a establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo por la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red.
- La obligación estatal de fijar los marcos de referencia de la competencia digital en la formación inicial y permanente del profesorado para el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas.
- La obligación de las Administraciones públicas de velar por el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales necesarios (para disminuir la denominada brecha digital).

2.3. Tratamiento de los datos personales

A continuación se detalla el cargo, responsable y función en materia de tratamiento de los datos personales del CEIP Fernando el Católico de Quinto.

Cargo	Responsable	Funciones
Delegado de protección de datos	Departamento de Educación protecciondatossecde@aragon.es	Supervisar, asesorar, interlocutar entre partes
Encargado del tratamiento de los datos	Dirección del Centro	Determinar quién trata los datos, asumir las obligaciones
Determinar quién trata los datos, asumir las obligaciones	Responsable del tratamiento de los datos	Consejería de Educación de la DGA
Determinar los fines y medios del tratamiento de datos	Persona Interesada	Alumnado, tutores, profesorado.
Derechos: información, rectificación, acceso...	El centro	Recibe los datos para realizar gestiones
Tercero	Cualquier otro (empresa comedor escolar...)	Recibir los datos del destinatario para tratarlos
Autoridad de Control	La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)	

CUÁLES SON TUS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

La normativa de protección de datos te otorga una serie de derechos. Para ejercerlos, debes dirigirte ante quien está tratando tus datos ("responsable")



Derecho de información

El responsable siempre debe identificarse, informarte para qué se utilizan tus datos y además decirte:

- La razón por la que tus datos son necesarios
- Hasta cuándo los conservará
- Cómo puedes ejercer tus derechos de protección de datos
- Cuál es la base jurídica del tratamiento
- Si los va a ceder a terceros o transferir a otros países
- Si los van a utilizar para elaborar perfiles tienes **derecho a oponerte si se adoptan decisiones automatizadas** que te afecten jurídicamente o de manera similar



Derecho de rectificación

Te permite corregir tus datos o completarlos si son inexactos o incompletos.



Derecho de oposición

Puedes oponerte a que una entidad trate tus datos:

- Por motivos personales salvo que el responsable acredite un interés legítimo
- Cuando el tratamiento tenga por objeto el marketing directo



Derecho de supresión ("derecho al olvido")

Puedes solicitar la eliminación de tus datos personales cuando:

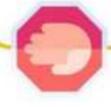
- Ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron
- Retires el consentimiento que diste, siempre que no haya otra causa que legitime el tratamiento
- Tus datos hayan sido tratados ilícitamente
- Te hayas opuesto a su tratamiento y no prevalezca el interés legítimo, o si el tratamiento tuviera por objeto el marketing directo
- Deban suprimirse para cumplir una obligación legal
- Se hayan obtenido siendo menor de edad en relación con los servicios de la sociedad de la información



Derecho de acceso

Utilízalo para saber si una entidad está tratando tus datos. Podrás obtener información sobre:

- Las categorías de los datos tratados, su finalidad y a quién se envían
- Si se producen transferencias internacionales de tus datos
- De quién se han obtenido y los plazos de conservación
- Si se elaboran perfiles y adoptan decisiones automatizadas
- Los derechos que te asisten



Derecho a la limitación de tratamiento

Permite solicitar la suspensión del tratamiento de tus datos cuando:

- Impugnes su exactitud, durante el período en el que se comprueba
- Te opongas al tratamiento, mientras se verifica si prevalece el interés legítimo del responsable
- El tratamiento sea ilícito, pero te opones a su supresión y en su lugar solicitas que se limite
- Cuando los necesites para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones



Derecho a la portabilidad

Cuando el tratamiento esté basado en tu consentimiento o en la ejecución de un contrato, y se efectúa por medios automatizados, puedes recibir tus datos en un formato que permita transmitirlos a otro responsable.

Más información sobre tus derechos y cómo ejercerlos en:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>



www.aepd.es



[AEPD_es](https://twitter.com/AEPD_es)

2.4. Principios en la protección de datos

Licitud: Sólo si se dan las circunstancias marcadas en la normativa.

Lealtad: El tratamiento de datos debe ser el que se ha comunicado a la persona interesada.

Transparencia: Se debe informar a la persona interesada de todo el proceso.

Limitación de la finalidad: Sólo para los fines adecuados.

Minimización de datos: Sólo los datos necesarios.

Exactitud y calidad de los datos: Los datos deben ser exactos y actualizados.

Limitación del plazo de conservación: Sólo durante el tiempo necesario.

Integridad y confidencialidad: Debe garantizarse su seguridad.

Responsabilidad proactiva: El responsable debe ser capaz de demostrar que cumple con las obligaciones a las que está sujeto.

2.5. La protección de datos

La protección de los datos personales es un derecho fundamental reconocido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y por nuestro Tribunal Constitucional. En su consecuencia, en Europa y en España existen normas de protección de datos concebidas para facilitar a los ciudadanos el control de su información personal.

En este sentido, el renovado marco normativo europeo y español de protección de datos, tras la aprobación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), incide sobre la especial vulnerabilidad de los menores de edad, así como en la necesidad de dotar de una protección específica a sus datos personales, ya que estos pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias, garantías y derechos concernientes al tratamiento de su información.

En su consecuencia, todos los centros docentes están obligados a observar con exquisita diligencia la normativa de protección de datos personales, a fin de preservar la dignidad y los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, así como garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad, en el ámbito educativo.

2.6. El delegado de protección de datos

El Reglamento General de Protección de Datos ha introducido una nueva y trascendental figura, de designación obligatoria para todos los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación: el denominado «delegado de protección de datos», más conocido por sus siglas, DPD.

De tal modo, el delegado de protección de datos está llamado a representar un papel clave en los centros docentes, pues ha de participar en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales que tengan lugar en los mismos.

Entre sus funciones más importantes, se encuentran las de informar, asesorar y supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el centro, así como la de atender las reclamaciones que se puedan presentar en esta materia por parte de los padres y madres, alumnos y alumnas, o por el propio profesorado y personal de administración y servicios.

Así mismo, todos los centros docentes están obligados a comunicar la designación de su delegado de protección de datos a la autoridad de control competente (Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, autoridad autonómica de control), pues este debe actuar como interlocutor del centro ante dicha autoridad

2.7. Protección de datos del alumnado en Internet

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales presta una especial atención a la protección de datos de los menores en internet, recogiendo obligaciones específicas para los centros educativos en relación con el desarrollo de actividades en las que participen los alumnos y alumnas menores de edad.

En tal sentido, la LOPDGDD establece que los centros educativos deben garantizar, en el desarrollo de dichas actividades, la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de su imagen o información personal a través de internet y redes sociales, debiendo contar con el consentimiento del menor o sus representantes legales (en el caso de que el alumno o la alumna sea menor de catorce años).

2.8. La formación

La formación y concienciación de los menores para lograr que hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de las redes sociales es uno de los principales objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De tal manera, nuestro sistema educativo tiene el deber de garantizar la plena inserción de los alumnos y alumnas en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

A tal fin, el profesorado deberá recibir las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de dichos valores y derechos.

2.9. Uso de plataformas educativas y de gestión

La creciente utilización de plataformas educativas y de gestión en los centros docentes, más allá de sus innegables ventajas, conlleva importantes implicaciones para la protección de los datos personales de los alumnos y alumnas.

En este sentido, es trascendental que el centro realice una reflexión y evaluación previas de los riesgos que plantea el uso de este tipo de tecnología para los derechos y libertades del alumnado, eligiendo únicamente aquellas plataformas que ofrezcan garantías suficientes en relación con la seguridad de sus datos personales, tanto desde un punto de vista técnico como organizativo, dando con ello cumplimiento a los principios de la «protección de datos desde el diseño y por defecto» que recoge el Reglamento General de Protección de Datos.

3. Seguridad digital

3.1. Documentación y datos digitales

Documentos de centro, secretaría, actas+correos+autorizaciones...

Base de datos, gir+aeducar, lista de alumnado con datos personales

3.2. Seguridad en dispositivos

Contraseñas: robustas, no compartidas, guardadas o no...

Actualizaciones: SO, programas, antivirus...

Cifrado de datos vulnerables

Bloqueo de dispositivos

3.3. Infraestructura de red y conectividad

Definir redes del centro

Configuración router

Material para las familias

Videovigilancia

3.4. Ciberseguridad para el alumnado

En el centro

3.5. Seguridad digital en el entorno familiar

Seguridad digital en el entorno familiar

4. Canales de ayuda

Estos son los principales canales de ayuda.

Servicio gratuito y confidencial, disponible de 08:00 am a 11:00 pm los 365 días del año.

TU AYUDA EN CIBERSEGURIDAD

-  **Teléfono 017**
-  **WhatsApp 900 116 117**
-  **Telegram @INCIBE017**
-  **Formulario web**
-  **Atención presencial**

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

España | digital 2026

incibe_ INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD